 Castilla-La Mancha	SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE “Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible” -Para empresas adjudicatarias-	SGFS- MBPGFS
---	---	-------------------------

ESTADO DE REVISIONES		
Revisión	Fecha	Descripción
0	25.08.22	

Revisión (Coordinador de GFS)	Aprobación (Jefe de Servicio)
Fdo:	Fdo:

CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	
Copia Controlada	Documento digital
Copia No Controlada	Documento impreso

Fecha: 25.08.22 Rev. 0.	SGFG-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible” Para las empresas adjudicatarias	Página 1 de 21
----------------------------	---	----------------



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
 Código Seguro de Verificación (CSV): C66FC6EBB7364D48C6D874

Índice

INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible	3
1.2 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible	3
2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.....	3
2.1 Cumplimiento de la legislación	3
2.2 Condiciones generales.....	4
2.3 Aprovechamientos maderables.....	5
2.4 Eliminación de árboles muertos o de características especiales.....	6
2.5 Repoblaciones.....	6
2.6 Conservación de infraestructuras viarias	7
2.7 Plagas y enfermedades.....	8
2.8 Prevención y extinción de incendios forestales	8
2.9 Sustancias químicas.....	9
2.10 Gestión de residuos y derrame de sustancias peligrosas.....	10
2.11 Conservación de zonas ripícolas	11
2.12 Conservación de fauna y flora.....	12
2.13 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural	13
2.14 Ganadería y agricultura	13
2.15 Aprovechamiento cinegético	14
2.16 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo	14
2.17 Aprovechamiento micológico	15
2.18 Consideraciones requeridas en la contratación de personal	16
2.19 Formación de los trabajadores.....	17
2.20 Prevención, seguridad y salud laboral	17
3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	18
ANEXO I. EPIS EN TRABAJOS FORESTALES.....	19

Nota: Los requisitos a cumplir de este Código de Buenas Prácticas para las empresas adjudicatarias son un extracto simplificado que puede ayudar a cumplir con los principios y criterios de gestión forestal sostenible. No obstante, estas especificaciones son meramente informativas y en ningún caso suplen al “Código de Buenas Prácticas”, por lo que, para una correcta ejecución de los trabajos y aprovechamientos deberán cumplirse exhaustivamente las especificaciones recogidas en el mismo.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 2 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



INTRODUCCIÓN

1.1 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible

Se consideran Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (BPGFS), aquellas técnicas y pautas generales que debe aplicar un gestor forestal o cualquier persona que realice trabajos en el monte y sea responsable de ello, para una mejor orientación en el desarrollo de sus labores, de modo que, garantice el respeto, protección y mejora del medio ambiente (agua, suelo, aire, fauna, flora, etc.), dando cumplimiento a principios y criterios internacionales de conservación y sostenibilidad en unidades de gestión forestal (montes y grupos de montes).

1.2 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible

El cumplimiento de las BPGFS habituales es una condición obligatoria para la concesión de determinado tipo de ayudas y la adjudicación de determinados trabajos y aprovechamientos, entre los que se encuentran los forestales (tratamientos selvícolas, mejora de infraestructuras, etc.).

2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

2.1 Cumplimiento de la legislación

- Deberán conocer y cumplir con toda la legislación vigente y las condiciones establecidas tanto en el Proyecto como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, aplicables a los trabajos que realicen. En particular en materia de conservación de la naturaleza, prevención de riesgos laborales, estando provistos sus operarios con equipos de seguridad homologados y demás requerimientos durante la ejecución de las prácticas forestales.
- Deberán cumplir con la legislación vigente aplicable, identificando y comunicando a quien corresponda la aparición de testigos prehistóricos e históricos dentro del monte.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 3 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



2.2 Condiciones generales

- Adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación remanente tras las cortas o tratamientos selvícolas.
- Al planificar y ejecutar las actividades de corta, se debe considerar la minimización del impacto de éstas sobre el suelo a largo plazo, mediante actuaciones tales como:
 - Utilizar los métodos más apropiados, incluyendo la maquinaria y herramientas que más se adapten a las características del terreno.
 - Se evitará llevar a cabo cortas en zonas con pendientes mayores al 45%, y siempre teniendo en cuenta la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, en todo caso será necesario contar con la autorización previa para aquellas actividades que así venga contemplado en la legislación mencionada.
 - La apertura y restauración de pistas forestales, y la localización y acondicionamiento de parques de desemboque debe ser planificada y autorizada de manera previa por la Administración, quedar suficientemente definida en el terreno, asegurando que los operarios de maquinaria conozcan la localización de su trazado.
 - En la medida de lo posible, deberán minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos (gases de combustión de la maquinaria y equipos, polvo) y acústicos, siendo obligatorio mantener en perfecto estado la maquinaria y equipos, planificar adecuadamente los tiempos de transporte, circular con moderación en aquellos lugares donde se genere polvo, evitar en la medida de lo posible provocar perturbaciones en época de nidificación y cría y, en todo caso, respetar los límites de velocidad y poseer, cuando corresponda, el marcado CE o la ITV.
 - Procurar que el impacto visual sea el mínimo, zonificando y acondicionando las zonas de repostaje y mantenimiento de maquinaria.



Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 4 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	

- La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales de la zona.

2.3 Aprovechamientos maderables

- Facilitar que las operaciones de apeo, procesado y desembosque de madera se sincronicen en el tiempo, con el fin de disminuir el riesgo de incendios forestales, plagas y enfermedades.
- Procurar que la localización de los puntos de almacenaje sea adecuada, de forma que se reduzcan las distancias de transporte y se minimice la erosión sobre el terreno.
- Procurar la idoneidad de las condiciones ambientales y del terreno; en caso de que no sean las adecuadas, conviene interrumpir la actividad por el tiempo que se estime conveniente.
- La apertura de nuevos itinerarios de desembosque (trochas) que supongan movimientos de tierra requerirán autorización previa de la Consejería.
- Los movimientos de maquinaria en los trabajos de desembosque evitarán la afección a zonas sensibles (arroyos, vaguadas, zonas húmedas, hábitats singulares, etc.).
- Realizar el apeo analizando y evitando las posibles caídas sobre formaciones o pies de especies de interés especial.
- Fomentar un arrastre responsable en el que únicamente se produzcan los mínimos daños inevitables inherentes a estos aprovechamientos.
- Realizar el arrastre de forma progresiva, de manera que se evite el enganche conjunto de fustes no alineados que por efecto abanico puedan causar importantes daños al regenerado y a la vegetación arbustiva.



Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 5 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	

2.4 Eliminación de árboles muertos o de características especiales

ÁRBOLES MUERTOS O ENFERMOS:

- Las cortas fitosanitarias (eliminación de pies muertos o enfermos) se realizarán manteniendo unos mínimos de madera muerta en el monte que permita el desarrollo de los hongos y la fauna, básicos en el ecosistema, siempre que no se identifique debidamente el riesgo de un fenómeno de plaga o enfermedad grave.

ÁRBOLES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

- De manera particular, se prestará especial atención para que no se vean afectados por las cortas aquellos pies en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:
 - Que contengan nidos de rapaces y/o de alguna especie protegida, incluidos los pícidos (pájaros carpinteros).
 - Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
 - Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.
 - Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.
 - Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en una franja de cinco metros a cada lado.

2.5 Replantaciones

- Utilizar material reproductivo que tenga al menos identificada su procedencia, siendo aconsejable, siempre que sea posible, material selecto.
- En la elección de especie optar por especies de flora autóctona adaptada a la calidad de estación.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 6 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- Se recurrirá al abonado únicamente bajo justificaciones técnicas y de aquellos productos legalmente autorizados, previo análisis y diagnóstico del suelo, con el fin de detectar las deficiencias existentes y evitar desequilibrios nutritivos.
- Planificar y realizar las actividades de preparación del terreno de manera que se modifique el sitio hacia una condición mejor del suelo (estructura, mejora de la capacidad de retención de agua, régimen de nutrientes). Esta planificación debe considerar, además:
 - La temporización de las actuaciones, con objeto de conseguir una pronta reforestación de las superficies.
 - La organización de los trabajos de preparación, minimizando el número de entradas con maquinaria al sitio.
 - La idoneidad de las condiciones ambientales, que aseguren un buen tránsito de maquinaria.

2.6 Conservación de infraestructuras viarias

- Deberán prestar especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de sus labores, debiendo restablecer las condiciones físico-mecánicas en aquellas infraestructuras que hubiesen quedado dañadas.
- Se debe circular a una velocidad adecuada y sin realizar maniobras bruscas.
- Si el estado del firme no es el óptimo, sobre todo después de lluvias intensas o persistentes, se elegirán caminos alternativos de manera provisional, siempre que ello sea posible.
- Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y/o de seguridad vial. En cualquier caso los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.
- No circular por pistas en mal estado, encharcadas, con afloramientos rocosos, desprendimientos de piedras, etc.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 7 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- Se deberá evitar la circulación innecesaria de vehículos fuera de las vías existentes, con especial prevención a la circulación por las zonas de pradera, especialmente en las situaciones de humedad elevada.

2.7 Plagas y enfermedades

- La gestión de plagas o enfermedades se realizará por medio de lucha integrada, que evita el uso de productos químicos. De utilizarse productos químicos, sólo se haría en tratamientos curativos, nunca preventivos.
- Evitar prácticas que fomenten la aparición de plagas o enfermedades, facilitando siempre que sea posible, la eliminación de restos o la retirada de biomasa.
- En caso de sospecharse la presencia de enfermedades de carácter fúngico en un monte, se desinfectarán las herramientas de poda de pie a pie, no utilizándose motosierra.
- En las claras se eliminarán los pies con presencia de escolítidos, evitando que esa madera una vez cortada permanezca en el monte tiempo suficiente para permitir un ciclo completo del insecto.
- La gestión de los posibles fenómenos de plaga o enfermedades agresivas se realizará en todo caso consultando al organismo competente de la Administración, con el fin de alinearse con las estrategias a nivel regional, siempre que no se incumpla lo anteriormente expuesto con respecto a uso de fitosanitarios.
- En el caso poco probable de que se recurriese al uso de fitosanitarios, se desarrollaría un protocolo de emergencia para controlar los posibles impactos negativos, se informaría a la entidad de prevención de riesgos laborales y se desarrollaría una estrategia para la gestión de los residuos.
- Durante el desarrollo de cualquier actividad en el monte, se deberá observar el arbolado de forma tal, que en breve espacio de tiempo pueda ser detectada la aparición de una posible plaga o enfermedad debiendo tomar las medidas oportunas, advirtiendo con la máxima celeridad a la Consejería.

2.8 Prevención y extinción de incendios forestales

- En caso de incendios forestales, se deberán seguir las indicaciones de la Consejería, y en general se deberá: vigilar, informar inmediatamente en cuanto se

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 8 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



detecte humo o cualquier conato de incendio, en su caso, avisar a los servicios de prevención de incendios forestales (112) y de ser necesario, según la legislación vigente, seguir las indicaciones del Director de extinción.

- Todos los vehículos a motor deben ir dotados de extintor (de espuma o gas carbónico) en perfecto estado de funcionamiento y con todas sus revisiones reglamentarias cumplimentadas.
- Prohibición de arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión, así como dejar medios mecánicos calientes sobre material combustible.
- En épocas de alto riesgo de incendio forestal se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas excepcionales que se pudieran determinar, así como atender las posibles recomendaciones.
- Durante todo el año se limitará el uso del fuego en el medio natural a aquellos trabajos en que su uso haya sido previamente proyectado y a aquellas situaciones en que se haya expresamente autorizado por la Consejería, en las condiciones que se hayan establecido al efecto, extremando las precauciones para evitar el origen y propagación de un posible incendio forestal y en cualquier caso actuando siempre de acuerdo a la legislación vigente, y más en concreto a la Orden por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales.
- Siempre que sea posible, se procurará adelantar o posponer a la época de peligro alto de incendio forestal, la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 metros alrededor de aquéllos.

2.9 Sustancias químicas

- Deberán Identificar todos los recipientes que contengan sustancias químicas (mediante el envasado y etiquetado correcto).
- Deberán disponer siempre de las Fichas de Datos de Seguridad, que informan sobre los peligros inherentes al producto y sobre las precauciones a tomar en su manipulación y almacenamiento.
- No deben ser transportadas junto a comida y/o bebidas.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 9 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- Los depósitos de sustancias químicas deberán estar ubicados en instalaciones adecuadas siempre fuera del monte. Únicamente se permitirá la presencia de estas sustancias en el monte en el momento en que sean aplicadas, siempre a la dosis y modo de aplicación recomendado más apropiado. En todo caso, su aplicación se realizará a una distancia mayor a 100 metros de cursos de agua y vías de drenaje, en días sin viento y lluvia y cuando se prevea que no va a llover para evitar lavados del producto.
- En la aplicación de productos químicos (fitosanitarios, fertilizantes, fitocidas), deberán:
 - Respetar las dosis recomendadas. Hacer la aplicación en la época adecuada y a los intervalos necesarios.
 - El personal que vaya a realizar la aplicación debe estar formado, deben poseer el carnet de “manipulador y repartidor de plaguicidas y productos fitosanitarios” expedido por la autoridad competente.

2.10 Gestión de residuos y derrame de sustancias peligrosas

- Se cumplirá lo establecido en la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberán velar por el mantenimiento, dentro de la unidad de gestión, de la limpieza de residuos causados por las actividades forestales.
- Deberán mantener las zonas de trabajo limpias, sin restos de basura esparcida por el suelo, estos residuos urbanos se deberán recoger y depositar en el contenedor apropiado más cercano.
- En caso de generarse residuos peligrosos, deberán respetar las siguientes indicaciones:
 - Almacenar correctamente los residuos peligrosos mediante bidones o envases sólidos y resistentes sin defectos ni fugas.
 - Estos recipientes o envases deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble mediante etiqueta donde figure: Código de identificación del residuo que contiene, nombre, dirección y teléfono del titular del residuo,

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS “Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible”	Página 10 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



fecha de envasado (se pondrá una vez se proceda al llenado y sellado el bidón o envase), naturaleza de los riesgos.

- No mezclar los residuos peligrosos con otros residuos, ni con objetos ni elementos de uso personal (EPI, comida o bebida, etc.)
- No mezclar residuos peligrosos entre sí.
- Todo el personal implicado en los trabajos deberá velar para que no se produzcan pérdidas, deterioros o inutilizaciones indebidas de estas sustancias ni del equipamiento del trabajo.
- Tanto en la manipulación de recogida como de depósito, se extremará el cuidado para evitar derrames accidentales.
- Gestionar los envases de productos peligrosos, así como los trapos y otros materiales impregnados, (disolventes, fungicidas, barnices...) como residuos peligrosos mediante un gestor autorizado.
- Gestionar mediante gestor autorizado los residuos de aceites usados de maquinaria (no quemar ni verter de forma incontrolada).
- Impermeabilizar el suelo en la zona de almacenamiento de residuos especialmente líquidos, para evitar su contaminación con residuos peligrosos.
- En caso de derrame sobre tierra, se deberá informar al encargado tan pronto como sea posible, se extraerá la tierra contaminada con una profundidad mínima de 10 cm, almacenándola en su correspondiente contenedor/bolsa, tratándola como residuo peligroso y poniéndola en manos de un gestor autorizado.

2.11 Conservación de zonas ripícolas

- Deberán velar por la protección y mantenimiento de las áreas de vegetación ripícola, es decir aquellas situadas en los márgenes de los cauces fluviales.
- Reducir las perturbaciones de suelo en la cercanía de los cursos de agua mediante una adecuada planificación de los trabajos.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 11 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- Minimizar el ingreso de productos químicos u orgánicos en el cauce, no ubicando en sus proximidades:
 - Parques de desembosque de madera.
 - Almacenamientos de productos fitosanitarios y de residuos.
 - Áreas de reparación de maquinaria (en caso de eventuales averías), que en todo caso se repararán fuera del monte.
 - No lavar ningún tipo de envase ni equipo en el curso de agua.
 - No dejar residuos forestales dentro del cauce.
 - Respetar como área de amortiguación la zona de Dominio Público Hidráulico.
 - No atravesar el cauce con maquinaria ni camiones, excepto en las zonas acondicionadas para ello o que expresamente se autoricen al efecto.

2.12 Conservación de fauna y flora

- Conocer la flora y fauna de la zona, identificando a aquellas especies que estén protegidas o bajo algún régimen de protección y tener conocimiento de las restricciones de la Administración en relación con la preservación de la flora y fauna de la zona.
- Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación de fauna protegida o amenazada se desarrollarán con las cautelas necesarias, atendándose a las siguientes determinaciones:
 - Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.
 - Los aprovechamientos forestales en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y otras especies protegidas deberán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción de estas especies.
 - En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico, se aplicarán

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 12 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



criterios similares a los de las aves siempre que exista información sobre sus áreas de reproducción.

- No dañar al regenerado ni a las especies protegidas, nobles y autóctonas mediante la ejecución de las tareas.

2.13 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural

En las zonas de afección de elementos catalogados como de interés histórico, arqueológico o cultural, se tomarán las siguientes precauciones previas a cualquier trabajo que pudiese alterarlos:

- Evitar en cualquier caso el paso de maquinaria, remoción del terreno o el apeo de árboles que puedan afectar a estos elementos del patrimonio.
- No realizar ninguna actividad que pueda suponer alteraciones, reforestación incluida, en la zona de afección 1 (5 a 10 metros de los elementos, según esté establecido).
- En caso de detectar durante el desarrollo de la actividad un posible elemento de interés histórico, arqueológico o cultural, notificarlo al Departamento de Cultura de Castilla-La Mancha, que determinará si es preciso realizar nuevas prospecciones en la zona o algún informe concreto.

2.14 Ganadería y agricultura

- Es necesario desarrollar las actividades ganaderas y agrícolas con criterios de seguridad agroalimentaria y para ello deberán tener en cuenta métodos de producción sanos, respetuosos con el medio ambiente y capaz de suministrar productos de calidad que respondan a las expectativas de la sociedad. Para ello se debe cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente al respecto.
- Se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de uso de alimentos prohibidos y de anabolizantes para el ganado, estos productos deben estar autorizados por la AEMPS (Asociación Española de Medicamentos y Productos Sanitarios). Así como en la agricultura cumplir con la normativa vigente en el uso de

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 13 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



plaguicidas y fertilizantes (Biocidas). Todos estos pesticidas no deben estar incluidos en las listas FSC de pesticidas altamente peligrosos (PAP) en las categorías de prohibidos (FSC-POL-30001A ES), dando preferencia a:

- 1.- métodos no químicos sobre pesticidas químicos
- 2.- pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de PAP
- 3.- PAP de uso restringido por el FSC sobre PAP de uso muy restringido.

En el caso de utilizar algún PAP de uso restringido o muy restringido, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara aprobará una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS) que pondrá a disposición de los ganaderos afectados y exigirá su cumplimiento, de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).

2.15 Aprovechamiento cinegético

Todo adjudicatario de aprovechamiento cinegético deberá cumplir con la legislación vigente en materia de caza en Castilla-La Mancha y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones del aprovechamiento.

2.16 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo

- Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso, pudiendo en cualquier caso la Administración, limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.
- Durante los trabajos y aprovechamientos a realizar en el monte, se mantendrán los viales libres y despejados en todo momento para permitir el acceso en caso de emergencia.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 14 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- La velocidad máxima de circulación en caminos de tierra será la establecida en la legislación vigente en materia de uso recreativo y circulación de vehículos a motor en el medio natural. Actualmente la velocidad máxima permitida es de 30 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.
- Los vehículos no podrán salirse de los caminos, pistas y carreteras excepto en los lugares previstos para ello o por necesidades inevitables de la gestión.
- No se puede hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de tráfico para cada tipo de vehículo.
- Para la observación de la fauna se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
 - No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
 - No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
 - No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

2.17 Aprovechamiento micológico

Esta actividad estará sujeta a lo dispuesto en los proyectos de ordenación de montes u otros instrumentos de gestión de montes legalmente aprobados y vigentes, o en su caso al plan anual de aprovechamientos. También se seguirá lo que establezca la legislación vigente en esta materia.

Se seguirán las siguientes pautas generales en la recolección de setas:

- Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño normal de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
- No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo.
- Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 15 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
- Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
- El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
- Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.

2.18 Consideraciones requeridas en la contratación de personal

Al realizar contrataciones de personal se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Igualdad: En la contratación de personal para los trabajos forestales no existirá discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fomento del empleo local: Se facilitará el acceso de la comunidad local a los puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales.
- Rangos salariales: Los salarios y otras retribuciones y complementos de los trabajadores serán, como mínimo, los dispuestos en los convenios colectivos aplicables en su caso.
- Libertad sindical: Los trabajadores tendrán libertad para organizarse sindicalmente y para la elección de sus representantes, según lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en vigor, y de todas aquellas normas de modificación posterior.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 16 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



2.19 Formación de los trabajadores

Se garantizará que los trabajadores que realicen actividades en el monte cumplan con los siguientes puntos:

- Especialización: Los trabajadores no desempeñarán tareas para las que no estén cualificados.
- Formación: Se requerirá la formación demostrable pertinente en las labores que así lo requieran (manipulado de fitosanitarios, prevención de riesgos, etc.) y se favorecerá que los trabajadores accedan a otros tipos de formación complementaria útiles para su puesto de trabajo (utilización de motosierra, técnicas de poda, etc.).
- Información: Los trabajadores estarán informados sobre los cambios y aspectos de la gestión forestal que puedan tener repercusión sobre sus condiciones laborales.

2.20 Prevención, seguridad y salud laboral

- Las empresas contratistas y el personal propio estarán cubiertos por un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en los términos que marca la normativa.
- Se deberá observar un cumplimiento estricto, en los casos en que proceda, de lo recogido en los Estudios y Planes de Seguridad.
- Todos los trabajadores deberán estar capacitados para desempeñar su puesto de trabajo y deberán tener los equipos de protección individual (EPIs) que establezca el técnico de prevención en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. En el **Anexo I.** se adjunta una tabla con los EPIs que deberían utilizarse en cada trabajo y la legislación de referencia.
- Todos los trabajadores deben conocer los riesgos a los que están expuestos en sus áreas de trabajo y las prácticas que deben seguir para evitarlos, por ello, es necesario que estén informados y formados a través de cursos o sesiones que organice la empresa u otro organismo. Esta formación e información deberá poder acreditarse.

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 17 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



- Se mantendrá un registro de los posibles accidentes y un protocolo de actuación ante ellos tal y como estipule cada Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL).
- Se dispondrá de un botiquín con los elementos necesarios (tal y como especifique el PPRL) en el área de trabajo.
- En caso de producirse accidentes graves, sin perjuicio de los requisitos legales exigibles, deberán comunicarse a la Consejería a la mayor brevedad.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Para una mayor y más detallada información sobre las técnicas consideradas como Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible y la legislación relacionada, pueden dirigirse a los Servicios Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 18 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C66FC6EBB7364D48C6D874

ANEXO I.


EPIS EN TRABAJOS FORESTALES

Fecha: 25.08.22	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible"	Página 19 de 21
Rev. 0.	Para las empresas adjudicatarias	

EQUIPO DE PROTECCIÓN		Motosierra	Motodesbrozadora	Podadora mecánica en altura	Bulldozer	Desbrozadora de cadenas o martillos	Astilladora	Saca de madera con autocargador	Skidder	Tractor de cadenas	Recogida y apilado manual de madera y residuos forestales	Quema de residuos forestales	Tratamiento fitosanitarios
	Casco de seguridad dotado de barboquejo o sistema análogo que imposibilite su caída involuntaria												
2	Protectores oculares de al menos clase F, con una protección adecuada en las partes superior y laterales												
3	Pantalla facial de rejilla												
4	Pantalla facial de rejilla dotada de mentonera o cualquier otro protector análogo que proteja el cuello frente a la proyección de esquirlas												
5	Guantes que protejan frente al riesgo de corte por sierras de cadena de clase adecuada a la motosierra utilizada												
6	Guantes de seguridad contra riesgos mecánicos												
7	Guantes antitérmicos												
8	Guantes de PVC de longitud mínima 30 centímetros												
9	Zahones que protejan frente al riesgo de corte por sierras de cadena de clase adecuada a la motosierra utilizada												
10	Protector de pecho frente a la proyección de esquirlas												
11	Botas de seguridad que protejan frente al riesgo de corte por sierras de cadena de clase adecuada a la motosierra utilizada												
12	Botas de seguridad con suela antideslizante y puntera reforzada												
13	Botas impermeables lo más altas posibles												
14	Protectores auditivos												
15	Mono de trabajo de algodón (las personas que porten antorchas de goteo usarán mono ignífugo)												
16	Buzo de protección tipo 4												



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C66FC6EBB7364D48C6D874

EQUIPO DE PROTECCIÓN	Motosierra	Motodesbrozadora	Podadora mecánica en altura	Bulldozer	Desbrozadora de cadenas o martillos	Astilladora	Saca de madera con autocargador	Skidder	Tractor de cadenas	Recogida y apilado manual de madera y residuos forestales	Quema de residuos forestales	Tratamiento fitosanitarios
 <p>17</p> <p>Máscara con filtro combinado conforme a norma UNE-EN 14387:2004+A1:2008; con protección de alta eficacia (P3) frente a partículas y de clase 1 contra gases y vapores orgánicos con P.E.> 65° (La máscara debe almacenarse limpia, desinfectada y a punto de ser utilizada. Se guardará en lugar seco y fresco; protegiéndola de la luz directa del sol, grasas y aceites. Cuando vaya a utilizarse la máscara después de un tiempo almacenada, debe comprobarse que todas las piezas se encuentran en buen estado, esto es, juntas, válvulas, correas, etc., así como el estado del filtro y su fecha de caducidad)</p>												

Legislación aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-17824>
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-11881>
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-4414>